

Art.3o.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.

- 1.- Asistir puntualmente a las Asambleas de miembros ya sean las ordinarias o extraordinarias.
- 2.- Elegir y ser elegido para cualquier cargo de la Junta Directiva nacional o para ocupar algún cargo en la parte ejecutiva.
- 3.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos internos de la entidad, como también todos los acuerdos y decisiones de la Asamblea
- 4.- Pagar oportunamente los aportes acordados por la Asamblea de los miembros.
- 5.- Recomendar a nuevas personas para ser miembros de C.P.C.
- 6.- Dar sugerencias y recomendaciones a la Junta Directiva y a la Asamblea para el mejor funcionamiento de la entidad.
- 7.- Solicitar a la Junta Directiva , información sobre el desarrollo de los proyectos y planes de la Denominación Colombiana " CRISTO PARA LA CIUDAD" C.P.C.
- 8.- Velar y procurar el buen funcionamiento de la Institución.

Art.4o.- PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS.

- 1.- Dar información concerniente a la entidad a personas no vinculadas con la Institución.
- 2.- Solicitar información a cualquier empleado de la Institución.

- 11
- 3.- Hacer uso de los implementos de las oficinas sin el previo permiso de quien corresponde.

Art.5o.- DE LA SUSPENSION Y RETIRO.

- 1.- Cuando un miembro sea disciplinado por su congregación le serán suspendidos sus derechos hasta tanto no se normalicen sus relaciones con la congregación.
- 2.- Luego de 2 suspensiones a un miembro, será retirado definitivamente de la Institución.
- 3.- Faltar a 3 reuniones consecutivas de Asamblea sin excusa justificada por escrito, será causa para retiro de la entidad.
- 4.- Cuando un socio desee retirarse voluntariamente de la Institución deberá presentar su renuncia por escrito a la Junta Directiva.
- 5.- Se le cancelarán los derechos de miembro por indisciplina, por faltar a los principios y moral cristiana o por violación a los estatutos y reglamentos de la Denominación.

PARRAGRAFO: Todo miembro tiene derecho a presentar todo tipo de recurso en defensa de sus derechos, ante la Junta Directiva.

Art.6o.- DE LOS OBJETIVOS.

1. Apoyar y colaborar con la creación y desarrollo de Ministerios Cristianos para la edificación de la Iglesia Evangélica y el bienestar social en las ciudades.
2. Trabajar por la unidad, capacitación y motivación de los Ministros y

Líderes Evangélicos en las ciudades.

3. Canalizar recursos humanos y materiales a fin de contribuir con programas de evangelismo y bienestar social en las ciudades.
4. Apoyar el establecimiento y organización de nuevas comunidades evangélicas en las ciudades donde se está trabajando.

Art.7o.- DE LA ADMINISTRACION

La entidad será administrada por una Asamblea General, una Junta Directiva y un Director Nacional.

Art.8o.- DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS FUNCIONES

- 1.- La Asamblea será máxima autoridad de la Denominación Colombiana "CRISTO PARA LA CIUDAD" y está constituida por las personas que con este fin se han organizado, mas los nuevos miembros que sean recibidos en lo sucesivo.
- 2.- La Asamblea se reunirá de manera ordinaria en los meses de Mayo y Noviembre.
Podrá reunirse en forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo considere extrictamente necesario.
- 3.- La convocatoria será hecha por el Presidente de la Junta Directiva.
- 4.- La Asamblea deliberará con la mitad más uno de los miembros y para tomar decisiones deberán estar presentes las 2 / 3 partes de los mismos.
- 5.- Reunirse cada seis meses en los meses de Mayo y Noviembre con

el fin de tratar asuntos propios de la Institución.

- 6.- Elegir o ratificar cada dos años la Junta Directiva, Fiscal y al Director Nacional.
- 7.- Aprobar o desaprobar Proyectos o Programas presentados por la Junta Directiva.
- 8.- Elegir el Director Nacional de la Denominación Colombiana " CRISTO PARA LA CIUDAD" de los candidatos presentados por la Junta Directiva.
- 9.- Recibir los informes del Presidente de la Junta, del Fiscal y del Director Nacional.
- 10.- Aceptar o rechazar solicitudes de nuevos miembros.

Art.9.- DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES.

- 1.- La Junta Directiva será el conducto regular para que la Asamblea canalice sus decisiones.
- 2.- La Junta Directiva será la máxima autoridad entre una Asamblea y otra.
- 3.- La Junta Directiva  *Dois Años*
- 4.- La Junta deliberará con la mitad más uno de sus miembros presentes y solo tomará decisiones con las 2/3 partes de los mismos.
- 5.- Reunirse ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario con el fin de tratar los asuntos de la entidad.

- 6.- Escoger candidatos, para los cargos de Director Nacional y Fiscal y presentarlos en la Asamblea.
- 7.- Presentar a la Asamblea planes y proyectos que contribuyan al logro de los propósitos de la Institución.
- 8.- Presentar un Informe a la Asamblea a través de su Presidente.
- 9.- Procurar logre sus objetivos.
- 10.- Reemplazar a algún miembro de la Junta por ausencia definitiva de este ó por tener una conducta contraria a los principios bíblicos.
- 11.- Recibir, estudiar y presentar a la Asamblea , solicitudes de nuevos miembros.
- 12.- Ratificar los trabajadores de " C.P.C " presentados por el Director Nacional.

Art.10.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

- 1.- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- 2.- Presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- 3.-  
- 4.- Rendir los informes respectivos a la Asamblea y Junta Directiva.
- 5.- Trabaiar en forma coordinada con el Director Nacional.

Art.11.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

- 1.- Reemplazar al Presidente en sus funciones durante su ausencia , ya sea temporal o definitiva.
- 2.- Trabajar en común acuerdo con el Presidente asistiéndole en las responsabilidades que se le asignen.

Art.12.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- 1.- Levantar actas de las reuniones del Asamblea y de la Junta Directiva y hacerlas llegar a los miembros.
- 2.- Tener al día los libros de actas y el registro de miembros de la entidad.

ART.13.- FUNCIONES DEL TESORERO.

- 1.- Promover aportes económicos de los miembros en beneficios de la Institución.
- 2.- Administrar los fondos de la entidad en coordinación con el Director Nacional.
- 3.- Presentar un informe escrito trimestralmente a la Junta Directiva y uno anual a la Asamblea.
- 4.- Mantener al día la tesorería de la Institución.

Art.14.- FUNCION DE LOS VOCALES.

- 1.- Reemplazar en sus funciones a algunos de los miembros de la Junta menos al Presidente. esto con el visto bueno de la Junta Directiva.

- 6
- 2.- Colaborar para el logro de los propósitos de la Institución.
 - 3.- Cumplir con trabajos que la Junta les asigne.

Art.15.- DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El Representante Legal lo sea el Presidente de la Junta Directiva, pudiendo constituir Apoderados Judiciales, o Extrajudiciales, representar a la entidad ante los organismos del estado y entidades privadas como en cualquier negocio de compra, hipoteca, o venta de todo tipo de bien.

Art.16.- DEL FISCAL Y SUS FUNCIONES.

- 1.- El control de la entidad será ejercido por un Fiscal , quien sera nombrado por la Asamblea cada dos años.
- 2.- El fiscal hará su labor tanto en la parte de finanzas como en demás aspectos administrativos de la Institución.
- 3.- Revisar los libros de contabilidad de la entidad cada tres meses.
- 4.- Revisar y firmar los informes de tesorería.
- 5.- Presentar un informe por escrito anual a la Asamblea.

Art.17.- DEL DIRECTOR NACIONAL.

El Director Nacional de la Denominación Colombiana " CRISTO PARA LA CIUDAD" es la persona llamada por la Junta y aprobada por la Asamblea para ser el Ejecutivo de la entidad.

El Director puede ser o no miembro de la entidad, pero que sea un cristiano evangélico maduro activo en una Iglesia reconocida por la Institución, así

3

mismo debe ser una persona con capacidad administrativa y de relaciones pastorales a nivel interdenominacional.

Art.18.- FUNCIONES DEL DIRECTOR NACIONAL.

- 1.- Presentar planes y proyectos a la Junta de C.P.C para alcanzar los propósitos de la entidad.
- 2.- Encargado de ejecutar todos los planes, proyectos y programación de la Institución.
- 3.- Ser el encargado de las relaciones públicas de la entidad tanto en Colombia como en el Exterior.
- 4.- Presentar informe escrito de actividades a la Junta cada tres meses y a la Asamblea cada seis meses.
- 5.- Ser el jefe del personal empleado en la entidad.
- 6.- Supervisar los programas en las ciudades de Colombia en donde se está trabajando.
- 7.- Presentar a la Junta nombres de personas que se necesiten para trabajar en la Intitución, para consideración y decisión de esta.
- 8.- Administrar junto con el Tesorero los fondos de la entidad.
- 9.- Firmar los cheques juntamente con otro miembro de la Junta Directiva el cual será elegido por la misma.
- 10.- Participar en las reuniones de Junta cuando esta lo considere necesario.
- 11.- Todas las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

4

Art.19.- DEL PATRIMONIO.

- 1.- Por los aportes voluntarios de los socios, ya sean económico o en especie.
- 2.- Por las donaciones hechas a la entidad ya sea en dinero o en bienes por parte de entidades o personas naturales que apoyen en esta Institución. Estas pueden venir del exterior o de aquí mismo del país.

Art.20.- DE LA REFORMA ESTATUTARIA.

Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados parcial o totalmente por una Asamblea con el voto afirmativo de las dos terceras (2 / 3) partes de sus miembros y luego de haber sido estudiadas las reformas por cada uno de los miembros.

Art.21.- DE LA DISOLUCION O LIQUIDACION.

- 1.- La Denominación Colombiana " CRISTO PARA LA CIUDAD " solo podrá disolverse por decisión de una Asamblea o Convención, donde estén presentes las dos terceras (2/3) partes de sus miembros o por las razones determinadas en la Ley.
- 2.- Para la liquidación la Junta Directiva nombrará los liquidadores que ordena la Ley tomando en cuenta que los bienes en el momento de la liquidación pasarán a una entidad de carácter Cristiano Evangélico que la misma Junta decida.

3

Finalmente todos los presentes autorizaron al Presidente, para que en su calidad de Representante Legal gestione por si o con apoderado la resolución de Persona-
ría Jurídica , ante las autoridades competentes , quedando autorizado para efec-
tuar los cambios o correcciones, si es el caso, que ordenan las autoridades.



RAMON CARMONA S.

Presidente



FERNANDO DE AVILA V.

Secretario

13

Se continuó luego con la discusión del articulado que compone el cuerpo de estatutos, los cuales fueron ampliamente debatidos y aprobados quedando de la siguiente manera:

E S T A T U T O S

Art.1o.- DEL NOMBRE - NATURALEZA - DOMICILIO Y DURACION.

La entidad para todos los efectos jurídicos se llamará :
Denominación Colombiana "CRISTO PARA LA CIUDAD" C.P.C., será una organización de derecho especial conforme lo establece la Ley 133 y su Decreto Reglamentario , con domicilio en la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolivar, Sector Villa Sandra Manzana E Lote 10 2o Piso, Teléfono 6-531110 y su duración es indefinida.

Art. 2o.- DE LOS MIEMBROS .

Constituyen la membresía de la entidad los miembros fundadores y quienes posteriormente soliciten, siempre y cuando llenen los siguientes requisitos :

- a) Pertener a una congregación Evangelica legalmente constituida en el pais.
- b) Llenar el formulario de solicitud.
- c) Presentar dos (2) recomendaciones de dos miembros de la entidad.
- d) Traer una carta de referencia del Pastor de la Iglesia donde es miembro.